

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2820261

Bogotá D.C., seis de junio de dos mil veintitrés.

PROCESO RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS
Rad. 201800565

Visto el informe secretarial y documental que antecede advertido que el extremo actor a través de apoderado judicial reclamó el desistimiento de la demanda a partir de memorial visible en archivo 08, en tal virtud y por encontrarse ajustado a las previsiones del artículo 314 del C.G. del P., sin que resulte necesario correr traslado a la pasiva en cuanto no lo es exigencia de esa norma el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso **VERBAL DE RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS** instaurado por **FRANCY HELENA DUQUE SOLARES** contra **VICKI GERALDINE VARGAS OVIEDO** por desistimiento de las pretensiones tal como lo solicitó apoderado judicial de aquella, con facultad para desistir, en oportunidad, como quiera que no se ha proferido sentencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la totalidad de las medidas cautelares decretadas en el asunto. Por secretaria comuníquese conforme corresponda.

TERCERO: Sin lugar a condena en costas, habida cuenta que así lo reclamaron las partes, en memorial que antecede y acorde con lo normado en el numeral primero inciso tercero del artículo 316 Ib.

CUARTO: Hecho lo anterior, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

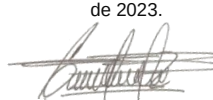
QUINTO: En ese orden, tengan en cuenta todos los extremos del presente litigio que no hay lugar a celebración de audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del P., que se encontraba programada para el día 7 de junio de los corrientes.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 047, hoy 07 de junio de 2023.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
